

Gobierno confiere autonomía a la Sociedad Peruana de la Cruz Roja

DECRETO LEY N° 21922

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

EL GOBIERNO REVOLUCIONARIO HA DADO EL DECRETO-LEY SIGUIENTE:

EL GOBIERNO REVOLUCIONARIO

CONSIDERANDO:

Que la Sociedad Peruana de la Cruz Roja, Organismo Público Descentralizado del Sector Salud, requiere, para alcanzar un mejor desarrollo de sus actividades, que se le confiera un status acorde con el principio de autonomía que observan las Organizaciones de la Cruz Roja Internacional;

Que es conveniente asimismo, que la actual Comisión Reorganizadora de la Sociedad Peruana de la Cruz Roja, continúe ejerciendo las funciones y atribuciones que le han sido asignadas, hasta que se elijan los Organismos de Gobierno que conforme a sus Estatutos correspondan constituir;

En uso de las facultades de que está investido; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto Ley siguiente:

Artículo 1°— La Sociedad Peruana de la Cruz Roja, es una entidad autónoma, de derecho público interno, de servicio civil voluntario, con personería jurídica propia, que ejerce sus actividades de acuerdo con los principios fundamentales de la Cruz Roja Internacional.

Artículo 2°— La Comisión Reorganizadora de la Sociedad Peruana de la Cruz Roja, continuará ejerciendo las funciones y atribuciones establecidas en el Decreto Supremo 00429—74—SA, hasta que sean elegidas las nuevas autoridades conforme a sus Estatutos.

Artículo 3°— Facúltase al Ministerio de Salud para dictar las medidas complementarias que sean necesarias para el mejor cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto Ley.

Artículo 4°— Derógase el Decreto Ley N° 21032 y demás disposiciones que se opongan al presente.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dos días del mes de setiembre de mil novecientos setentisiete.

General de División EP. FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI, Presidente de la República.

General de División EP. GUILLERMO ARBULU GALLIANI, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Guerra.

Vice Almirante AP. JORGE PARODI GALLIANI, Ministro de Marina.

Teniente General FAP. JORGE TAMAYO DE LA FLOR, Ministro de Aeronáutica.

Vice-Almirante AP. RAFAEL DURAN REY, Ministro de Integración.

General de División EP. GASTON IBANEZ O'BRIEN, Ministro de Industria y Turismo.

Teniente General FAP. HUMBERTO CAMPODONICO HOYOS, Ministro de Salud.

Teniente General FAP. LUIS ARIAS GRAZIANI, Ministro de Comercio.

Embajador JOSE DE LA PUENTE RABILL, Ministro de Relaciones Exteriores

General de División E. P., RAFAEL HOYOS RUBIO, Ministro de Alimentación.

General de Brigada E. P., OTTO ELESURU REVOREDO, Ministro de Educación.

General de Brigada EP. ALCIBIADES SAENZ BARSALLO, Ministro de Economía y Finanzas.

General de Brigada EP. ELIVIO VANNINI CHUMPI-TAZI, Ministro de Transportes y Comunicaciones.

Contralmirante AP. FRANCISCO MARIATEGUI ANGULO, Ministro de Pesquería.

General de Brigada EP. LUIS CISNEROS VIZQUE-
RRA, Ministro del Interior.

Mayor General FAP. LUIS UGARELLI VALLE, Ministro de Trabajo.

General de Brigada EP. LUIS ARBULU IBANEZ, Ministro de Agricultura.

Contralmirante AP. GERONIMO CAFFERATA, MARAZZI, Ministro de Vivienda y Construcción.

General de Brigada EP. ARTURO LA TORRE DI TOLLA, Ministro de Energía y Minas.

POR TANTO:

Mando se publique y cump'la.
Lima, 02 de setiembre de 1977.

General de División EP. FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI.

General de División EP. GUILLERMO ARBULU GALLIANI.

Vice Almirante AP. JORGE PARODI GALLIANI.

Teniente General FAP. JORGE TAMAYO DE LA FLOR.

Teniente General FAP. HUMBERTO CAMPODONICO HOYOS.